

CROACIA

Homologación / Convalidación de estudios DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA NECESARIA

| TÍTULO O CURSO. SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL | DOCUMENTACIÓN |
|---|--|
| Título de Bachiller <i>Hay que pagar tasa.</i> | Certificación acreditativa de 4º, 3º y 2º curso de secundaria general y certificado de fin de estudios secundarios (Maturá). La nota media se calculará con las notas de 4º y 3º curso de secundaria general |
| 1º de Bachillerato <i>Hay que pagar tasa</i> | Certificación acreditativa de 3º y 2º curso de secundaria general. La nota media se calculará con las notas de 3º curso de secundaria general. |
| Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria (G.E.S.O.) <i>No hay que pagar tasa</i> | Certificación acreditativa del curso 2º de secundaria general. Y, además, las certificaciones académicas de los tres cursos anteriores. La nota media se calculará con los cuatro cursos. |
| <p>Estudios inferiores al G.E.S.O.: Para incorporarse al sistema educativo español hasta 4º de E.S.O. no es necesaria ninguna convalidación.</p> <p>A efectos laborales, se puede solicitar un certificado de reconocimiento de estudios por 2º o 3º de E.S.O. Se requiere certificación acreditativa de los cursos equivalentes a 2º y 3º de E.S.O. del sistema educativo español, además del documento que acredite la finalidad del reconocimiento. Para esta solicitud no hay que pagar tasa.</p> | |

- Las personas que hayan completado **algún curso de educación secundaria en el sistema educativo español deben acreditar que han superado los estudios realizados en España** anteriores a los del sistema educativo extranjero que se quieren homologar.
- El **alumnado procedente del sistema educativo español** obtendrá su homologación siempre que haya aprobado **tantos cursos correlativos y completos como le quedaran pendientes** para terminar la E.S.O. o el Bachillerato.
- La documentación académica presentada deberá ir acompañada de su correspondiente **traducción oficial al castellano**

Normativa de referencia.

ORDEN de 30 de abril de 1996 por la que se adecuan a la nueva ordenación educativa determinados criterios en materia de homologación y convalidación de títulos y estudios Extranjeros de niveles no universitarios y se fija el régimen de equivalencias con 105 correspondientes españoles. BOE 8 mayo 1996.